

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



## REGLAMENTO DE POSTGRADO

Actualizado marzo 2022  
con reformas 2025



## INDICE

| <b>CONTENIDO</b>                                     | <b>Nº Pág.</b> |
|--|----------------|
| CAPÍTULO I<br>OBJETO.....                            | 189            |
| CAPÍTULO II<br>DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADOS..... | 189            |
| CAPÍTULO III<br>DE LA ADMISIÓN.....                  | 190            |
| CAPÍTULO IV<br>DEL EXAMEN O PRUEBA DE ADMISIÓN.....  | 191            |
| CAPÍTULO V<br>DE LA MATRÍCULA.....                   | 191            |
| CAPÍTULO VI<br>DE LAS INSCRIPCIONES.....             | 192            |
| CAPÍTULO VII<br>DE LAS EVALUACIONES.....             | 192            |
| CAPÍTULO VIII<br>DE LOS DEBERES.....                 | 193            |
| CAPÍTULO IX<br>DE LOS DERECHOS.....                  | 194            |
| CAPÍTULO X<br>DEL SERVICIO SOCIAL DE MAESTRÍAS.....  | 194            |
| CAPÍTULO XI<br>DEL PROCESO DE GRADO.....             | 195            |
| CAPÍTULO XII<br>DE LA GRADUACIÓN.....                | 195            |
| CAPÍTULO XIII<br>DISPOSICIONES GENERALES.....        | 195            |



## REGLAMENTO DE POSTGRADOS

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a los Estatutos de la Universidad para cumplir con sus objetivos, podrá ofrecer programas de educación continua o estudios de postgrados, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley de Educación Superior y su Reglamento General.
- II. Que es necesario enmarcar las normas generales que regirán los estudios de postgrados que conducen a la obtención de certificados de cursos especiales, diplomados y grados superiores de Maestrías.

### POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DE POSTGRADOS**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

## CAPÍTULO I

### DEL OBJETO

**Art. 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos, procedimientos y acciones académicas referidas al nivel de postgrados, en concordancia con la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, Estatutos de la Universidad y Reglamentos Internos.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADOS

**Art. 2.** Se entiende como estudios de postgrados los que se realizan después de los estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura y los de Doctorado en cualquier rama de pregrado y que conducen a la obtención de certificado de postgrado y de los grados superiores de maestría y doctorado.

**Art. 3.** El nivel de Postgrados corresponde al Subsistema de Educación Superior que atiende la formación posterior al título de pre grado, y comprende las siguientes alternativas de Programas:

a) Cursos especiales y diplomados de Postgrados: son modalidades académicas que otorgan créditos los cuales pueden estar constituidos por módulos. Podrá matricularse toda aquella persona, que posea estudios de educación superior y cumpla con los requisitos exigidos según este Reglamento. Los diplomas que acrediten la participación y aprobación de los cursos y diplomados no serán registrados por el Ministerio de Educación.

Se podrán establecer otros cursos y diplomados posteriores que no den créditos de postgrados, como lo son los de actualización y de perfeccionamiento otorgando un diploma de reconocimiento a su participación.

Los cursos especiales y diplomados de postgrados serán regidos por una normativa que se ha elaborado para tal fin.



b) Estudios de Maestría: Es el proceso de formación que ofrece el grado académico de Maestro, a los profesionales con título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor a título de pregrado, cuyos estudios tienen una duración mínima de dos años y se deberán cumplir mínimo, sesenta y cuatro unidades valorativas.

### **DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA**

**Art. 4.** Los estudios de Maestría tienen por objeto proporcionar una formación superior en un área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional.

**Art. 5.** Los planes de estudio serán diseñados por especialistas internos y externos, si se requiere, las normas para los diseños de los planes y la aprobación interna será responsabilidad de la Dirección de Postgrados quien lo someterá al Consejo Superior Universitario y luego ser sometidos a la autorización del Ministerio de Educación.

**Art. 6.** La creación, apertura o modificación de la oferta de postgrados, en cualquiera de sus alternativas, pueden surgir por iniciativa de la Junta Directiva de la Dirección de Postgrado, docentes especialistas y/o Autoridades de la Universidad-

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ADMISIÓN**

**Art. 7.** La admisión es el acto por el cual la institución acepta a los aspirantes de mayor aptitud y capacidad para los programas que ofrece, siempre que reúnan las mejores condiciones personales para formar parte de ésta. La admisión de los estudiantes se verificará, de acuerdo a los cupos establecidos por la Dirección de Postgrados.

**Art. 8.** Para cursar estudios de postgrados en la Universidad, el solicitante debe acreditar grados académicos de: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor.

**Art. 9.** Los requisitos para ser admitido como estudiante en los programas de postgrados ofrecidos por la Universidad, son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de ingreso.
- b) El título profesional original y fotocopia autenticado por el Ministerio de Educación. Cuando hubiere sido obtenido en el extranjero, también deberá ser reconocido legalmente por el MINED.
- c) Notas certificadas por la institución donde se graduó.
- d) Partida de nacimiento o registro civil de nacimiento.
- e) Si es extranjero deberá presentar pasaporte vigente, permiso de las autoridades migratorias, que acredite que está legal en el país.
- f) Dos fotografías.
- g) Copia del Documento Único de Identidad.
- h) Cancelar el valor de los derechos de inscripción, el cual no será reintegrado, salvo casos especiales.

Para el caso de los aspirantes que estudien cursos libres o diplomados, únicamente deberán presentar los documentos de los literales a) b), g) y h).

Una vez que hubiesen sido cubiertos los requisitos para ser admitidos como estudiante de postgrados, se le extenderá un carnet de identificación estudiantil.



## **CAPÍTULO IV**

### **DEL EXAMEN O PRUEBA DE ADMISIÓN**

**Art. 10.** La Dirección de Postgrados podrá exigir a los aspirantes la presentación de pruebas, complementarias para ser admitidos en la institución, las cuales se denominan pruebas o examen de admisión.

**Art. 11.** Los exámenes de admisión serán elaborados por un comité de pruebas designado por la junta directiva y comprenderán pruebas orales o escritas, según lo disponga dicho comité.

**Art. 12.** El aspirante que intente o haga fraude en el examen de admisión será sancionado con la anulación de éste y con la pérdida del derecho de inscripción definitiva a cualquier programa de postgrados.

**Art. 13.** Cuando se determine que el idioma natal no es el castellano, realizará una prueba de suficiencia la cual será reglamentada por la Dirección de Postgrados. En todos los casos, se exigirá que el aspirante pueda comprender textos relacionados con el programa en el cual desea ser inscrito.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA MATRÍCULA**

**Art. 14.** Matrícula es el acto académico y administrativo, por medio del cual, se adquiere la calidad de estudiante, se contraen obligaciones y derechos que la institución establece. El acto de matricularse se entenderá como realizado cuando el estudiante hubiere:

- a) Cancelado el valor económico de la matrícula y la primera cuota.
- b) Entregados y registrados en la Dirección de Postgrados todos los documentos exigidos.
- c) Realizar las pruebas establecidas, cuando proceda.

**Art. 15.** Cuando un estudiante, por especial motivo justificado, no pudiere presentar sus documentos requeridos, tendrá derecho a un periodo de espera, por una sola vez. Si, al final del plazo no mayor de seis semanas no presentará la documentación faltante, se considerará suficiente razón para invalidar el trámite y si éste ya hubiese iniciado los estudios no tendrá derecho a que se le reintegre lo invertido.

**Art. 16.** Se entiende por matrícula ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin y por matrícula extraordinaria la realizada posteriormente a dichas fechas, pero dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Postgrados debiendo cancelar los aranceles correspondientes.

**Art. 17.** Cuando el estudiante, por diversas razones, no se matricule dentro del tiempo estipulado, deberá solicitar matrícula extraordinaria y cancelar el valor equivalente al recargo establecido y cumplir con los demás requisitos.

**Art. 18.** La matrícula será semestral y debe renovarse para cada ciclo académico, debiendo el estudiante interesado cancelar el valor correspondiente.

**Art. 19.** El aspirante admitido que no haga uso de la matrícula debido a razones justificadas, deberá comunicarlo por escrito al director antes de la iniciación de clases y podrá obtener autorización para reiniciarlo en un período académico posterior.



**Art. 20.** El estudiante deberá tramitar y cumplir personalmente, por persona autorizada o apoderado, la totalidad de los trámites establecidos para la matrícula, previa entrevista con el Director de Postgrados.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS INSCRIPCIONES

**Art. 21.** Dentro del proceso de inscripción de asignaturas, el estudiante debe inscribir las asignaturas por cursar en cada ciclo dentro del calendario académico fijado por la Dirección. En el caso de cursos o diplomados la inscripción se realizará inmediatamente se haga el pago y entrega de documentos de admisión.

**Art. 22.** El estudiante podrá retirar una o más asignaturas que haya inscrito al inicio del ciclo, antes que se efectúe el segundo examen parcial de la asignatura, solicitándolo por escrito a la Dirección tres días antes de la fecha del segundo parcial.

**Art. 23.** Los estudiantes de maestrías y doctorados podrá reingresar a la Universidad para continuar sus estudios, después de haberlos suspendidos por más de seis meses, quienes deberán de llenar la solicitud correspondiente. En caso que hayan suspendidos sus estudios por un período mayor de dos años tendrá que someterse a exámenes de suficiencia conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Universidad. Los estudiantes de reingreso serán absorbidos por el plan de estudio actualizado. (1)

En caso de retiro del curso o diplomado deberá iniciar de nuevo.

**Art. 24.** La inscripción de los estudiantes debe efectuarse personalmente y su permanencia queda sujeta a las normas siguientes:

1. Todo estudiante de maestría y doctorado deberá ser inscrito según el plan de estudios con el que inició sus estudios de posgrado.
2. Para inscribirse en cualquier ciclo, se requiere que el estudiante haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos fijados para la misma.
3. No podrán inscribir asignaturas en nuevo ciclo, aquellos estudiantes que tuvieran mora en su registro de pagos. Para efecto de pago de cuotas, cuando no se presentase solicitud de retiro, al estudiante se le considerará activo y, en consecuencia, estará obligado al pago de sus cuotas.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS EVALUACIONES

**Art. 25.** En los programas de postgrados, habrá para cada asignatura las evaluaciones del desempeño académico de los estudiantes, de conformidad al sistema establecido en cada plan de estudios.

**Art. 26.** El docente a través del diseño instruccional dará a conocer a los estudiantes la forma de evaluación al inicio de clases, así como la respectiva ponderación de cada aspecto a evaluar.

La ponderación de las evaluaciones serán las siguientes:

- a) Primer periodo..... veinte por ciento (20%)
- b) Segundo periodo.....veinte por ciento (20%)
- c) Tercer periodo.....veinte por ciento (20%)
- d) Cuarto periodo.....cuarenta por ciento (40%)



**Art. 27.** Las evaluaciones podrán hacerse virtuales o presenciales, individual o grupal, a través de exámenes, reportes de trabajos de investigación, presentación de temas para discusión, exposiciones o seminarios y otros medios que el docente considere pertinente. Para tener derecho a las evaluaciones el estudiante deberá tener una participación mínima en las actividades presenciales y virtuales, síncronas o asíncronas del 80%.<sup>(1)</sup>

**Art. 28.** Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones del cero punto cero (0.0) al diez punto cero (10.0). La nota mínima para aprobar una asignatura es de siete punto cinco (7.5).

**Art. 29.** Los estudiantes podrán solicitar revisión de calificaciones finales de las asignaturas en las que estuvo inscrito. La solicitud se presentará al Director, quien estudiará dicha petición y, en caso de considerar que ésta procede, la analizará en conjunto con el docente que impartió la asignatura. Una vez aprobada la petición el estudiante procederá a pagar el arancel respectivo.

El plazo para solicitar dicha revisión vencerá ocho días después de haberse recibido la constancia de notas del ciclo.

**Art. 30.** Al emitir un dictamen, independientemente del fallo comunicado, éste es inapelable.

#### **EXAMEN DIFERIDO**

**Art. 31.** El examen diferido es una oportunidad de carácter especial que se admite por razones plenamente justificadas para aquellos estudiantes que no hubiesen realizado alguno de los exámenes programados en calendario académico, la solicitud deberá presentarse por escrito dentro de los tres días subsiguientes a la fecha original en que se realizó la evaluación.

La autorización por parte de la dirección se emitirá en las próximas cuarenta y ocho horas después de presentada la petición.

**Art. 32.** Sólo se permitirá un examen diferido por asignatura y por ciclo, salvo autorización del Director y Administrador Académico. El examen diferido deberá practicarse dentro de los ocho días siguientes a su autorización y en horario que no le afecte con sus asignaturas programadas. Debiendo cancelar oportunamente el arancel correspondiente.

**Art. 33.** El docente fijará la fecha de la evaluación y el grado de dificultad del mismo.

#### **PRUEBA EXTRAORDINARIA**

**Art. 34.** Para efecto que el estudiante de postgrados tenga derecho a una prueba extraordinaria se tomará en cuenta en la nota final dos decimales, y si la sumatoria fuera de siete punto cero (7.0) a siete punto cuarenta y cuatro (7.44), tendrá derecho a la prueba, la cual podrá solicitarse por escrito dentro de los ocho días subsiguientes después de haber conocido la nota final, una vez aprobada la petición, se deberá cancelar el arancel correspondiente. <sup>(1)</sup>

En caso que el promedio sume de siete punto cuarenta y cinco (7.45) a siete punto cuarenta y nueve (7.49), se aproximará la nota final a siete punto cinco (7.5) y se tendrá por aprobada la asignatura. <sup>(1)</sup>

En caso el estudiante no apruebe la evaluación extraordinaria o no se solicitare en el plazo establecido, será reprobada la asignatura y deberá cursarla de nuevo. <sup>(1)</sup>

**Art. 35.** La calificación obtenida en esta prueba, sustituirá la nota individual de menor puntuación obtenida dentro del programa temático de la asignatura.



## CAPÍTULO VIII

### DE LOS DEBERES

**Art. 36.** Los estudiantes de postgrados están obligados a cumplir con las exigencias establecidas en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

**Art. 37.** Son deberes de los estudiantes de postgrados:

- a) Conocer los Reglamentos de la Universidad, así como el Catalogo Institucional vigente.
- b) Respetar a la comunidad universitaria.
- c) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- d) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- e) Responder con calidad al nivel académico propuesto por la institución.
- f) Contribuir positivamente al funcionamiento de las diversas formas de comunicación.
- g) Desarrollar su trabajo académico con honestidad y responsabilidad.
- h) Acatar las sanciones que se le impongan.
- i) Hacer buen uso de los equipos y materiales de la institución.
- j) Pagar puntual los aranceles que le cobra la universidad por el servicio que ésta le presta.
- k) Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas, por ejemplo, prácticas y pasantías entre otras.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS DERECHOS

**Art. 38.** Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser atendidos por las autoridades en las solicitudes que realicen de conformidad con la Ley de Educación Superior, Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- b) Disponer, al inicio del ciclo, el programa de las asignaturas y que se cumpla con el mismo.
- c) Utilizar los recursos de la universidad para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- d) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la libertad de cátedra.
- e) Conocer previamente y por escrito, los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- f) Recibir los exámenes y otros trabajos debidamente calificados, dentro de un término no mayor de quince (15) días después de entregados.
- g) Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la comunidad universitaria y recibir información oportuna de todas las peticiones que formule a la universidad.
- i) Tiene derecho a no ser objeto de coerción, intimidación o acoso alguno.
- j) DEROGADO. (1)
- k) DEROGAADO. (1)
- l) Gozar de los reconocimientos establecidos por la universidad.

## CAPÍTULO X

### DEL SERVICIO SOCIAL DE MAESTRÍAS

**Art. 39.** Los estudiantes de postgrados deberán cumplir un Servicio Social consistente en 100 horas de trabajo, el cual será considerado indispensable para egresar y será autorizado por el Director de Postgrados.



**Art. 40.** Para poder iniciar el Servicio Social el estudiante debe haber aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de la totalidad de las asignaturas. (1)

**Art. 41.** El proyecto del Servicio Social puede realizarse a nivel interno en beneficio de la comunidad universitaria o en otras instituciones calificadas para tal efecto. Los trabajos pueden ser sugeridos por el Director de Postgrados o por el mismo estudiante.

**Art. 42.** Los proyectos pueden ser presentados en forma individual o grupal según se requiera y que el director lo apruebe.

**Art. 43.** Es responsabilidad de los estudiantes realizar los trámites necesarios para efectuar el Servicio Social. La dirección abrirá un expediente en donde se registraran los datos referentes al desarrollo del Servicio Social.

**Art. 44.** Cuando finalicen el Servicio Social, los estudiantes presentaran un informe del proyecto ejecutado y el director le extenderá una constancia de haber finalizado.

## **CAPÍTULO XI (2)** **DEL PROCESO DE GRADO**

### **TÍTULO I**

#### **DEFINICIÓN**

**Art. 45.** El trabajo de grado consiste en la elaboración y presentación de una investigación o monografía relacionada con los conocimientos adquiridos durante su formación a nivel de postgrado, la cual será sometida a revisión y validación. Este es un proceso académico, técnico o científico que el estudiante deberá desarrollar como aporte al conocimiento o ayuda para resolver necesidades o problemas identificados.

La Universidad autorizará realizar trabajos de grado en áreas del conocimiento comprendidas en los planes de estudios, o en otras áreas afines a la identidad y filosofía de la institución.

#### **FINALIDAD**

**Art. 45-A.** El proceso de grado a nivel de postgrado tiene por finalidad fortalecer las habilidades y conocimientos por medio de la presentación de una investigación o monografía, a través de la facilitación de las herramientas que orienten el desarrollo de éstas.

### **TÍTULO II** **DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN**

**Art. 46.** En el desarrollo del proceso de grado podrán intervenir como actores: la Junta Directiva de Post Grados, el Director de Post Grados, el Coordinador de Post Grados en el área de maestrías, el asesor de proceso de grado, el asesor especialista, el jurado, el tribunal evaluador, los docentes y el estudiante.

#### **DEL COORDINADOR DE POST GRADOS EN EL ÁREA DE MAESTRÍAS.**

**Art. 46-A.** El Coordinador de Post Grados en el área de maestrías, es nombrado por la Administración General y Financiera a propuesta de la Dirección de Post Grados, quien deberá:



- a) Convocar a reuniones de trabajo entre asesor de proceso de grado, asesores especialistas y docentes de Seminario de Grado para ajustar las actividades simultáneas.
- b) Compartir la planificación de las asignaturas de Seminario de Grado al asesor de proceso de grado.
- c) Participar en reuniones con los estudiantes, asesores especialistas y jurados cuando se requiera.
- d) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por la Dirección de Post Grados o Autoridad.

#### **DEL ASESOR DE PROCESO DE GRADO**

**Art. 46-B.** El asesor del proceso de grado será responsable que el trabajo de grado de los estudiantes se ejecute de acuerdo a lineamientos y protocolo establecidos por la Dirección de Post Grados y para ello deberá cumplir con las responsabilidades que este Reglamento y el Reglamento Interno de la Universidad le atribuyen. Será nombrado por la Administración General y Financiera a propuesta de la Dirección de Post Grados, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Planificar el trabajo de grado con base a la programación de las asignaturas de Seminario de Grado y presentarlo a la Dirección de Post Grado para su aprobación.
- b) Desarrollar el módulo de orientación sobre los requisitos, procedimientos y expectativas relacionadas con el inicio y culminación exitosa del proceso de grado.
- c) Mantener y actualizar un banco de profesionales para fungir como asesores especialistas o como jurados en los trabajos de grado, el cual deberá ser presentado a la Dirección de Post Grados para su aprobación.
- d) Presentar y socializar un informe sobre los resultados de cada una de las etapas del trabajo de grado a la Dirección de Post Grados y compartir con la Coordinación de Post Grados en el área de Maestrías.
- e) Convocar a reuniones a los asesores especialistas y jurados para planificar y brindar lineamientos de trabajo.
- f) Garantizar el cumplimiento de las horas de actividades académicas brindadas por los asesores especialistas a los estudiantes según planificación.
- g) Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño de los asesores especialistas.
- h) Brindar asesorías sobre el trabajo de grado a los estudiantes.
- i) Evaluar cualitativa y cuantitativamente el trabajo de grado, velando por el rigor científico y calidad en los contenidos de las tesis, investigaciones o monografías y dar a conocer a los asesores especialistas y estudiantes las observaciones de los entregables.
- j) Gestionar ante el Comité de Ética para la investigación en Salud de UNASA, la aprobación de los protocolos de tesis, investigaciones o monografías.
- k) Elaborar la propuesta del instrumento de evaluación que será utilizado por el tribunal evaluador, previa validación de la Dirección de Post Grados.
- l) Formar parte del tribunal evaluador, asumiendo el cargo de presidente.
- m) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por la Dirección de Post Grados o Autoridad.

#### **DEL ASESOR ESPECIALISTA**

**Art. 46-C.** Los asesores especialistas serán los responsables de la calidad académica y profesional del trabajo que realice cada equipo en proceso de grado, garantizando el cumplimiento de objetivos y metas, calendarización de actividades y de los distintos aspectos formales y de contenido del trabajo.

Para que un profesional pueda ser asesor especialista, deberá reunir los requisitos siguientes:



- a) Tener como mínimo el grado académico de maestría o doctorado.
- b) Acreditar experiencia en investigación científica o en asesorías de trabajos de investigación a nivel de postgrado.
- c) Tener conocimiento sobre la temática de investigación a la que ha sido seleccionado.
- d) Otros requisitos que establezcan los reglamentos o el Manual de Descripción de Puestos de la Universidad.

**Art. 46-D.** El asesor especialista deberá cumplir con las obligaciones del asesor que establece el Reglamento Interno de la Universidad en cuanto fueren aplicables, y además cumplirá con las siguientes atribuciones:

- a) Brindar asesorías sobre el trabajo de grado a los estudiantes, según planificación.
- b) Revisar y entregar observaciones a los estudiantes en cada uno de los avances del trabajo de grado que conforman el proceso de grado.
- c) Presentar al asesor de proceso de grado, los avances del trabajo de grado asegurando el cumplimiento de los requisitos proporcionados por la Dirección de Post Grados, para que éstos sean sometidos a revisión.
- d) Socializar con los estudiantes las observaciones realizadas por el asesor de proceso de grado.
- e) Formar parte del tribunal evaluador, asumiendo el rol de vocal.
- f) Cumplir con cuarenta horas de asesorías que recibirán los estudiantes durante todo el proceso.
- g) Cumplir con cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por la Dirección de Post Grados.

**Art. 46-E.** El asesor que se convierta en coautor de un trabajo de grado, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias, no podrá continuar como asesor y no podrá ser nombrado nuevamente para otros trabajos.

#### **DEL JURADO**

**Art. 46-F.** El jurado será el responsable de examinar, analizar y evaluar el contenido del trabajo de grado y señalar las observaciones por escrito en las jornadas expositivas.

El jurado deberá cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento Interno de la Universidad en cuanto fueren aplicables y además cumplirá con las siguientes atribuciones:

- a) Formará parte del tribunal evaluador, asumiendo el cargo de Secretario.
- b) Presentarse de manera puntual a las defensas programadas por la Dirección de Post Grados en que le fuere convocado.
- c) Evaluar al estudiante durante su defensa, bajo un instrumento de evaluación proporcionado por la Dirección de Post Grados.
- d) Elaborará las actas donde se dejará constancia de la participación de los miembros del tribunal evaluador y la consolidación de notas del estudiante en su defensa que son la base para el fallo del Tribunal Evaluador, detallando los instrumentos de evaluación que se tuvo a la vista.
- e) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por la Dirección de Post Grados o autoridad.

#### **DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

**Art. 46-G.** El tribunal evaluador es el cuerpo colegiado responsable, imparcial y equitativo de evaluar al estudiante durante su defensa del proceso de grado y estará integrado por un Presidente, cargo asumido por un asesor de proceso de grado, un secretario, que será un jurado y un vocal



representado por el asesor especialista quien estuvo a cargo de las asesorías de cada trabajo de grado. El tribunal evaluador tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Elaborar preguntas dirigidas a cada uno de los estudiantes, sobre la temática presentada en caso consideren necesario esclarecer aspectos del trabajo de grado.
- b) Retroalimentar a los estudiantes durante la defensa sus aportes académicos, técnicos y científicos sobre el trabajo de grado presentado.
- c) Luego de la defensa, emitir la calificación de la fase correspondiente.

## **DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 46-H.** Los estudiantes en el desarrollo del proceso de grado además de cumplir con los reglamentos y estatutos de la Universidad deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir puntualmente y participar de las convocatorias realizadas por la Dirección de Post Grados, las reuniones informativas, asesorías y defensa u otras actividades académicas según la modalidad, calendarización o momento que se requiera para conocer aspectos relacionados a su proceso de grado.
- b) Participar del proceso de orientación sobre los requisitos, procedimientos y expectativas relacionadas con el inicio y culminación exitosa del proceso de grado.
- c) Cumplir con los lineamientos emanados por la Dirección de Post Grados para el desarrollo efectivo de su proceso de grado.
- d) Entregar a los asesores los avances del trabajo de grado, con un máximo de cinco días hábiles, previo a la asesoría o en la fecha en que el asesor lo establezca.
- e) Encontrarse solvente académica y económicamente para someterse a la evaluación del proceso de grado.
- f) Mantener comunicación continua y efectiva con los asesores, con la finalidad de adquirir y aclarar información administrativa, técnica, científica o metodológica del proceso de grado, de acuerdo a la vía de comunicación establecida.
- g) Realizar las gestiones necesarias con las instituciones, empresas o comunidades donde se desarrolle el trabajo de grado, manteniendo una comunicación efectiva para el mejor desarrollo de su trabajo.
- h) Cumplir con las normativas y reglamentos de la institución, empresa o lugar donde realice el trabajo de grado.

El estudiante en proceso de grado podrá retirarse del proceso en los tiempos establecidos por la Universidad, debiendo realizar por escrito el trámite de retiro oficial ante la Dirección de Post Grados y una vez autorizado el retiro se remitirá copia al Departamento de Contabilidad y Administración Académica.

El estudiante podrá retirarse en los siguientes casos:

- a) Por retiro voluntario
- b) Si el equipo de investigación solicita el retiro del compañero
- c) Si el asesor de especialidad solicita el retiro de uno o más estudiantes durante cualquier etapa del proceso de grado

El avance logrado en el proceso de grado por el estudiante que realizó su retiro del proceso de grado quedará invalidado; sin embargo, continuará siendo válidos para los demás miembros del equipo que continúe con su proceso de grado. En los casos de autorización de retiro del proceso de grado, este no se registrará como reprobado en el registro académico del estudiante.



Si el estudiante se retira se podrá inscribirse nuevamente el proceso de grado, para ello deberá considerar el plazo máximo para iniciar su proceso de grado que establece el presente reglamento, caso contrario deberá de iniciar de nuevo sus estudios de post grados.

### **TÍTULO III DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

#### **DE LOS REQUISITOS**

**Art. 47.** Para poder iniciar el proceso de grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de la totalidad de las asignaturas según el plan de estudios. En los casos que el plan de estudio establezca otro período para iniciar su proceso de grado el estudiante quedará sujeto a éste último período.
- b) Inscribirse en el proceso de grado conforme al calendario académico y convocatorias realizadas por el asesor de proceso de grado de Post Grados.
- c) Presentar solvencia económica.
- d) Encontrarse inscrito en el ciclo académico correspondiente, en caso éste no hubiere cursado todas las asignaturas del plan de estudios.

El estudiante tendrá un plazo máximo para iniciar su proceso de grado de veinticuatro meses, caso contrario, deberá realizar solicitud de iniciar su proceso de grado a la Dirección de Post Grados justificando las razones que imposibilitaron iniciarlo en dicho plazo, y si fuere favorable la autorización, la dirección deberá establecer los requisitos a cumplir por el estudiante previo a iniciar su proceso de grado. La resolución deberá ser ratificada por el Administrador Académico quien deberá de analizar el proceso realizado por la dirección y requisitos académicos establecidos para emitir su ratificación. El estudiante no podrá exceder de tres años para iniciar su proceso de grado, caso contrario deberá iniciar de nuevo sus estudios de post grado.

Si la solicitud es aprobada y ratificada, se remitirá al asesor de proceso de grado de Post Grados para que notifique al estudiante que realice la inscripción. En este caso el estudiante estará sujeto al proceso de grado establecido en el plan de estudios y aranceles vigentes.

#### **CONFORMACIÓN DE EQUIPOS**

**Art. 47-A.** El número de equipos de investigación será establecido por la Dirección de Post Grados y los conformarán en equipos de tres estudiantes, exceptuando casos especiales.

En casos especiales en que los estudiantes requieran conformar grupos con otro número de integrantes según lo establecido en el artículo anterior deberán presentar una solicitud a la Dirección de Post Grados, explicando los motivos que justifican su solicitud. En el caso de obtener una resolución favorable, los estudiantes asumirán los cambios de aranceles que sean aprobados por la Administración General y Financiera.

#### **DE LA DELEGACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS**

**Art. 47-B.** El asesor de proceso de grado de post grados presentará a cada equipo conformado, una terna de asesores especialistas para el trabajo de grado, acorde a las temáticas aprobadas a los estudiantes, para que seleccionen uno o podrán presentar una solicitud con la propuesta de un asesor especialista, acompañándola de la hoja de vida y atestados del profesional para que sea valorada por la Dirección de Post Grados.



Se notificará a los estudiantes la asignación del asesor especialista, en un lapso máximo de diez días hábiles posterior a la recepción de la selección o propuesta de los estudiantes.

## **DE LOS TRABAJOS DE GRADO**

**Art. 47-C.** Los estudiantes deberán someterse al módulo de orientación que incluye los requisitos, procedimientos y expectativas relacionadas con el inicio y culminación exitosa de sus estudios de postgrados y elaboración del protocolo de su investigación o su plan de investigación monográfica.

## **DEL TEMA DE TESIS, INVESTIGACIÓN O MONOGRAFÍA**

**Art. 47-D.** Los estudiantes deberán presentar el tema de investigación o monografía al asesor de proceso de grado para ser aprobados, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Post Grados; solicitud a la que se dará respuesta en el plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la recepción.

## **TÍTULO IV** **DESARROLLO DEL PROCESO DE GRADO**

### **MODALIDADES Y DURACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

**Art. 48.** El estudiante podrá seleccionar qué tipo de trabajo realizará durante su proceso de grado según el enfoque. Las modalidades del trabajo de grado que podrá realizar el estudiante serán:

- a) Tesis
- c) Investigación acción
- b) Monografía
- c) Cualquier otra modalidad que el plan de estudio establezca y que no se encuentre contemplado en el presente reglamento

**Art. 49.** En caso que el estudiante decida cambiarse de la modalidad de trabajo de grado, podrá hacerlo por única vez previo a la finalización de la fase I de su proceso de grado, para ello deberá hacer la solicitud ante la Dirección de Post Grados, expresando los motivos del cambio. Si fuere procedente el cambio de modalidad del trabajo de grado los estudiantes asumen la responsabilidad de iniciar de nuevo su trabajo de grado y de asumir el pago de los aranceles correspondientes en caso soliciten ampliación de plazos en su proceso de grado. La Dirección de Post Grados será debera notificar al Administrador Académico y al Departamento de Contabilidad sobre el cambio de modalidad del trabajo de grado del estudiante. Si la solicitud fuere denegada continuarán con el proceso de grado bajo la modalidad autorizada hasta su finalización.

### **DE LAS TESIS**

**Art. 50.** La tesis es el proceso donde los estudiantes harán una investigación que esté relacionada al conocimiento adquirido durante su proceso de formación de postgrado y tendrá una duración de ocho meses.

El proceso de elaboración de tesis consistirá en la presentación de:

- FASE I.** Protocolo de Investigación, que incluye desde el planteamiento del problema hasta la metodología de investigación.
- FASE II** Resultados de la investigación, comprende el procesamiento y análisis de la información recolectada.



- FASE III** Informe final, presentación del documento completo agregando los análisis descriptivo e inferencial (si aplica), discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.
- FASE IV** Defensa final, basada en la presentación del artículo científico y respuestas a interrogantes generadas por el jurado.

### **DE LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN**

**Art. 51.** Es el proceso donde los estudiantes como los participantes tales como: profesionales, comunidades, grupos de interés, entre otros, se involucran como investigadores en un proceso continuo de diagnóstico, planificación, acción, observación, reflexión y tendrá una duración de ocho meses.

El proceso de elaboración de la investigación acción consistirá en la presentación de:

- FASE I** Protocolo de Investigación, que incluye desde el planteamiento del problema hasta el plan de acción.
- FASE II** Implementación de la acción, que comprende desde la observación, recolección de datos hasta la reflexión y evaluación.
- FASE III** Informe final, presentación del documento completo agregando la revisión y planificación de nuevas acciones y elaboración de un artículo científico.
- FASE IV** Defensa final, basada en la presentación del artículo científico y respuestas a interrogantes generadas por el jurado.

### **DE LAS MONOGRAFÍAS**

**Art. 52.** La monografía es un proceso donde los estudiantes describirán, narrarán o expondrán un tema original, relevante y profesional, donde apliquen los conocimientos, habilidades y capacidades acorde a su preparación académica de post grados. Esta tendrá una duración de ocho meses.

El proceso de elaboración de monografías consistirá en la presentación de:

- FASE I** Plan de investigación monográfica, que incluye desde el planteamiento del problema hasta la metodología de investigación.
- FASE II** Resultados de la investigación monográfica, comprende la indagación, recopilación, organización, interpretación y análisis de información.
- FASE III** Analítica de información, presentación del documento final.
- FASE IV** Defensa final, basada en la presentación del artículo científico y respuestas a interrogantes generadas por el jurado.

Los documentos que comprende cada una de las fases de la tesis, investigación acción como de la monografía deberán ser remitidos por el estudiante al asesor de proceso de grado de conformidad a lo establecido en este reglamento.

En los casos en que el estudiante no cumpla con los tiempos definidos en cualquiera de las fases del proceso, podrá solicitar prórroga por escrito a la Dirección de Post Grados, una vez autorizada la prórroga, será responsabilidad del estudiante asumir los aranceles correspondientes a los meses adicionales establecidos para dicho proceso.

### **DE LAS DEFENSAS**

**Art. 53.** El desarrollo de la defensa deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Post Grados, siendo obligación de los estudiantes realizarla el día y hora señalada, caso contrario su nota será de 0.0.



En caso de que el día y la hora señalada para la defensa el estudiante no la realice por caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá solicitar la reprogramación de la defensa, expresando los motivos de su inasistencia, anexando la documentación que justifique su falta ante el asesor de proceso de grado en el plazo de tres días después de la fecha señalada para su defensa.

En caso el estudiante justifique su inasistencia el asesor de proceso de grado, determinará la nueva fecha y hora para la defensa, previo pago de los aranceles correspondientes. En caso de que por segunda ocasión el estudiante no realice su defensa, no podrá reprogramarse nuevamente y tendrá como nota 0.0.

### **DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**Art. 54.** El artículo científico en cualquier modalidad que se ejecute el proceso de grado servirá para comunicar los resultados de la investigación realizada, aportar al conocimiento, permitiendo la discusión, análisis y divulgación por la comunidad académica. Para la elaboración del artículo se tomarán en cuenta los lineamientos de la Guía del Autor que utiliza la Revista Ciencia Humanidad y Cultura de la Universidad Autónoma de Santa Ana.

El artículo científico será evaluado en la entrega oficial bajo rúbricas de evaluación establecidas por la Dirección de Post Grados y constituye la base para la defensa oral final de la investigación.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. 55.** La nota mínima de aprobación del proceso de grado será de ocho punto cero (8.0), la cual será calculada con base a las ponderaciones establecidas en este reglamento en cada fase del proceso de grado.

### **DE LAS PONDERACIONES DE LA TESIS, INVESTIGACIÓN ACCIÓN Y DE LA MONOGRAFÍA**

**Art. 56.** El porcentaje de ponderación de cada una de las fases será el siguiente:

| <b>FASE I</b> | <b>FASE II</b> | <b>FASE III</b> | <b>FASE IV</b> | <b>TOTAL</b> |
|---------------|----------------|-----------------|----------------|--------------|
| 20%           | 30%            | 30%             | 20%            | 100%         |

En caso de reprobar el proceso de grado, el estudiante podrá solicitar la reposición, dentro de un período máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de su nota final, ante el Director de Post Grados, la cual deberá ir acompañada del comprobante del pago del arancel establecido. Toda solicitud presentada fuera del plazo establecido se considerará extemporánea y será denegada.

En caso de ser aprobada la reposición, el estudiante se sujetará a una defensa que se basará de acuerdo a los criterios académicos establecidos por la Dirección de Post Grados, quien señalará el día y hora para dentro del plazo de quince días posteriores a la aprobación de la solicitud.

La nota obtenida en la reposición del proceso de grado se sumará con la nota final obtenida en su proceso de grado y será dividida entre dos, por ello para considerar el cálculo de la nota final del proceso de grado bajo reposición, serán las siguientes ponderaciones:

| <b>NOTA PROCESO DE GRADO</b> | <b>NOTA DE REPOSICIÓN</b> | <b>NOTA FINAL</b> |
|------------------------------|---------------------------|-------------------|
| 50%                          | 50%                       | 100%              |



Si el estudiante reprueba el proceso de grado por segunda ocasión, para iniciar de nuevo deberá hacer una solicitud a la Junta Directiva de Post Grado, si la respuesta es favorable, se determinará el proceso a seguir por el estudiante. En caso repruebe por tercera ocasión su proceso de grado no podrá iniciarlo de nuevo.

## **CAPÍTULO XII (2)** **DE LA GRADUACIÓN**

**Art. 57.** Para graduarse, el estudiante deberá presentar a la Administración Académica lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción al proceso de graduación.
- b) Carta de aprobación del trabajo de grado.
- c) Carta de finalización del servicio social.
- d) Solvencia económica y administrativa.
- e) Pago de los aranceles correspondientes.
- f) Certificación de notas de pregrado, juntamente con el registro y auténtica de las mismas.
- g) Título del grado académico de pregrado.

Los lineamientos a seguir se encuentran establecidos en el Reglamento de Graduación de la Universidad.

## **CAPÍTULO XIII (2)** **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 58.** Los trabajos de los estudiantes producto del proceso de grado tales como informes de tesis, investigación, monografías, artículos científicos, otros, serán propiedad de la Universidad Autónoma de Santa Ana, quien poseerá todos los derechos para publicar, divulgar, explotarlos, o utilizarlos según considere conveniente en beneficio de manera directa o indirecta la formación académica de la comunidad universitaria.

**Art. 59.** La ejecución del trabajo de grado será realizada bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Post Grados.

**Art. 60.** Concluido el proceso de grado, la Dirección de Post Grados entregará a la Administración Académica constancia de la calificación obtenida por los estudiantes y carta de finalización de los estudiantes que aprobaron su proceso e informará los que hayan reprobado.

**Art. 61.** Son competentes para aplicar las disposiciones de este reglamento, el Director de Post Grados, la Junta Directiva de Post Grados y el Consejo Superior Universitario.

**Art. 62.** Será aplicable todas las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás reglamentos de la Universidad en lo que no contraríe el presente reglamento.

**Art. 63.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el reglamento de postgrado anterior.

### **VIGENCIA**

**Art. 64.** El presente reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

- (1) Reformas aprobadas por MINEDUCYT, el 04 de marzo de 2022. Art. 59-A derogado.
- (2) Reformas aprobadas por MINEDUCYT, el 05 de marzo de 2025.

